

**EI ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO**

Considerando

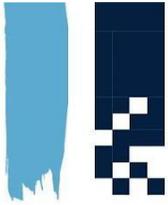
Que, el Manual de OSLO en su párrafo 69, manifiesta que: “Es el resultado de un consenso, que ha tenido en cuenta la demanda de indicadores de innovación, las necesidades políticas y la teoría económica, así como las definiciones y el alcance de la innovación”.

Que, el Manual de OSLO en su párrafo 24, revela que: “Los enfoques sistémicos de la innovación ponen el énfasis en las interacciones entre instituciones y en los procesos interactivos de creación, difusión y aplicación de conocimiento”;

Que, la carta Magna en su artículo 350, indica que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala en su artículo 13, que: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (b) promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; (c) fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (d) brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación”;

Qué, el Reglamento de régimen académico (RRA) en su artículo 3 literal b manifiesta el objetivo de: “Articular y fortalecer la investigación; la formación



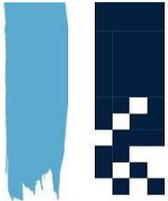
académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”;

Qué, el Reglamento de régimen académico (RRA) en su artículo 31 párrafo 2, señala que la investigación formativa: “Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos;

Qué, el Reglamento de régimen académico (RRA) en su artículo 32, indica que: “La investigación formativa en el tercer nivel propende el desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica, social, humanística y artística”;

Qué, el Reglamento de régimen académico (RRA) en su artículo 35, indica de los: “Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales, podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región”;

Que, el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, muestra en su artículo 3, como: “Una institución de Educación Superior, orientada a formar profesionales tecnológicos competentes, con valores éticos y morales que contribuyan al desarrollo social, económico, político y cultural del país, mediante el fortalecimiento sistemático de la docencia, vinculación con la sociedad e investigación”;



Que, el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, indica en su artículo 36 literal h, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, es, “Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos”.

Que, el reglamento del código de ética del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, indica en su artículo 8 literal a que los docentes deben de “Desarrollar sus labores académicas investigativas, de vinculación, administrativas y de servicio, con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato a los usuarios y comunidad educativa en general”;

En libre ejercicio de sus funciones enmarcadas en el estatuto institucional.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO.

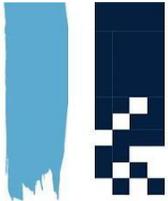
CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1: Ámbito. - El presente reglamento es aplicable en el ámbito de innovación y capacidad de absorción dentro del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo (ISTB).

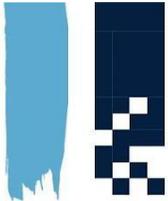
Artículo 2: Objeto. - El presente documento tiene por objeto regular y orientar la actividad del sistema de innovación y capacidad de absorción con el proceso docente, y la relación del ISTB con la sociedad; incluyendo temas relacionados con su gestión bajo la regulación del sistema de educación superior.

Artículo 3: Principios. - El sistema de innovación y capacidad de absorción del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo se guía por los principios siguientes:



- a) Pertinencia. - Incluye la creación, transferencia y uso de conocimientos que satisfagan las expectativas y necesidades de la sociedad, la planificación nacional y los regímenes de desarrollo en la perspectiva del desarrollo y la diversidad científica, humana, tecnológica, mundial y cultural.
- b) Calidad. - Establece una continua autorreflexión, búsqueda de superación, autoconfianza y construcción colectiva a través de la autocrítica, la creación de conocimiento, la mejora continua y el diálogo entre el conocimiento y los valores éticos.
- c) Equidad. - Se caracteriza por la igualdad, el respeto, la equidad y la gestión responsable del mundo común, permitiendo el ejercicio efectivo de los derechos y la igualdad de oportunidades en el reconocimiento de las capacidades científicas y normativas.
- d) Libertad de investigación. - La libertad de investigación garantiza el libre ejercicio de cualquier actividad de búsqueda de conocimiento en cualquier campo del saber, realizada individual o colectivamente, en particular o en organizaciones, públicas o privadas, con sujeción a otros derechos, bienes, derechos y valores constitucionales.
- e) Conocimiento abierto y colaborativo. - Incluye tener en cuenta los métodos y formas de gestión y creación del conocimiento, con el objetivo de democratizar el acceso, uso y explotación del conocimiento a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación con el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación Acceso gratuito a los productos científicos.
- f) Diálogo de saberes. - Es un enfoque cualitativo para comprender, sintetizar, teorizar y contextualizar el conocimiento, al tiempo que permite comprender los problemas y necesidades de la población; a través de reflexiones y discusiones por parte de actores de discurso de una misma población, en el marco de la igualdad y la cooperación, con el fin de revalorizar los conocimientos tradicionales y llevarlos a él y a sus portadores al espacio y al proceso creativo.

Artículo 4: Objetivo. - El objetivo de este reglamento es normar el Sistema de Innovación y capacidad de absorción del instituto, a partir de los elementos que



conforman su estructura organizacional, que contribuya al adecuado cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Artículo 5: De la innovación. – Llamase innovación a productos nuevos o procesos mejorados o a la combinación de ambos que sean desarrollados por estudiantes y docentes del ISTB.

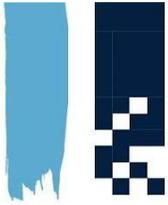
Artículo 6: Capacidad de absorción. – Llámese capacidad de absorción a la facultad de las empresas o instituciones para identificar, asimilar, transformar y utilizar el conocimiento innovador que desarrolló el ISTB.

Artículo 7: Dimensiones de innovación. - Las innovaciones pueden realizarse en las siguientes dimensiones:

- a) En productos/servicios como: innovaciones de productos. (En este caso, se puede ver como el producto que es obtenido como parte del proceso de innovación y capacidad de absorción; el nuevo conocimiento generado a través de la innovación, es visto como un producto que puede ser compartido mediante cursos de capacitación a actores internos y externos; un servicio brindado, puede ser visto como un producto, que puede ser la asesoría técnica; y obtención de una nueva tecnología).
- b) En procesos de producción internos: como innovaciones de procesos. (El desarrollo de una nueva metodología para incentivar el proceso de innovación como instrumentos de cambio, capaz de mejorar un proceso que esté establecido).
- c) En la reorganización de una institución como innovaciones organizacionales. (En este caso se refiere a la reorganización de las carreras para que vean la innovación como un producto derivado del conocimiento teórico y práctico de las asignaturas).

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN UN PROCESO DE ABSORCIÓN E INNOVACIÓN.



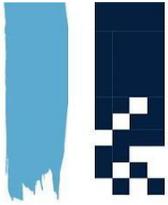
Artículo 8: De los actores del proceso de absorción e innovación. — Para que un proceso de innovación y capacidad de absorción pueda ejecutarse de forma normal, deben de existir la participación de los siguientes actores según se requiera:

- Vicerrectorado académico;
- Comisión de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (IDTI)
- Coordinaciones de carreras
- Grupo innovador
- Unidad de biblioteca
- Comisión de vinculación con la sociedad
- Colectivo docente.
- Entidades beneficiarias

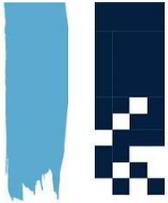
Artículo 9: Funciones y obligaciones de vicerrectorado académico. — Dentro de un proceso de innovación y capacidad de absorción, las funciones intransferibles de este departamento son:

- a. Velar por el normal flujo de los procesos de innovación y capacidad de absorción;
- b. Revisar y/o autorizar el lanzamiento de las convocatorias propuestas por la coordinación de IDTI para la participación de grupos innovadores en un proceso de innovación y capacidad de absorción;
- c. Emitir oficios de autorización de archivo y/o modificación de perfiles de innovación según se requiera por incumplimiento de entrega fuera del tiempo especificado en las convocatorias lanzadas;
- d. Gestionar la aprobación de perfiles de innovaciones propuestas por los grupos innovadores inscritos ante el Órgano Colegiado Superior de la IES;
- e. Y, otras funciones u obligaciones según se requiera para el cumplimiento de los procesos de innovación y capacidad de absorción.

Artículo 10: Funciones y obligaciones de la comisión de IDTI. — Son funciones intransferibles de la comisión:



- a. Gestionar el buen desarrollo de los procesos de innovación y capacidad de absorción de la institución;
- b. Elaborar y lanzar las convocatorias para la participación de los docentes en nuevos procesos de innovación y capacidad de absorción;
- c. Socializar el flujo del sistema de innovación y capacidad de absorción, reglamentos, formatos y demás documentos elaborados por la comisión aprobados por parte del Órgano Colegiado Superior;
- d. Validar y aprobar las fichas técnicas de nuevos procesos de innovación y capacidad de absorción presentadas por los grupos innovadores;
- e. Gestionar eventos de multiplicación de conocimientos asimilados producto de un proceso de innovación y capacidad de absorción;
- f. Receptar los perfiles de innovación presentados por los grupos innovadores y verificar el porcentaje de plagio existente;
- g. Elaborar y notificar bajo oficio el incumplimiento de entrega de perfiles de proyectos de innovación a vicerrectorado con copia a coordinaciones de carreras.
- h. Archivar perfiles de innovación no entregados dentro del tiempo establecido mediante autorización expresa por parte del vicerrectorado académico;
- i. Elaborar informes completos para el archivo de perfiles de innovación con las razones y evidencias pertinentes;
- j. Designar una terna de entre los miembros de la comisión de IDTI para la revisión y aprobación de perfiles de innovación entregados.
- k. Elaborar el informe de revisión y aprobación de perfiles de innovación entregados mediante la terna designada.
- l. Receptar y enviar la resolución con la decisión del Órgano Colegiado Superior sobre los perfiles de proyectos de innovación a las coordinaciones de carrera de la institución;
- m. Receptar, validar, aprobar y/o enviar a corrección los informes de avances de proyectos de innovación aprobados;



- n. Revisar, validar, aprobar y/o enviar a corrección el plan de introducción de innovaciones de productos generados de los proyectos de innovación ejecutados;
- o. Receptar, validar, aprobar y/o enviar a corrección los informes finales de proyectos de innovación y las evidencias respectivas adjuntadas por el director del proyecto;
- p. Y, otras funciones u obligaciones según se requiera para el cumplimiento de los procesos de innovación y capacidad de absorción.

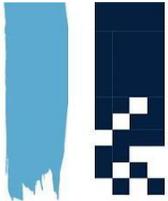
Artículo 11: Funciones y obligaciones de las coordinaciones de carreras. –

Dentro de las funciones adjudicadas a esta dependencia se expresan:

- a. Velar por el normal flujo de los procesos de innovación y capacidad de absorción.
- b. Designar bajo oficio a grupos innovadores que participarán en un proceso de innovación y capacidad de absorción;
- c. Hacer conocer al grupo de innovación designado la resolución emitida por el Órgano Colegiado Superior de la institución;
- d. Y, otras funciones u obligaciones según se requiera para el cumplimiento de los procesos de innovación y capacidad de absorción.

Artículo 12: Funciones y obligaciones del grupo innovador. - Dentro de las funciones y obligaciones intransferibles de los grupos innovadores son las siguientes:

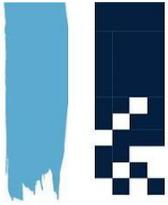
- a. Asistir a socializaciones sobre el flujo, formatos, leyes, reglamentos del proceso de innovación y capacidad de absorción precedida por la comisión de IDTI;
- b. Realizar la selección de instituciones que mantengan convenios de vinculación donde se estén ejecutando proyectos de vinculación a la que se introducirá la innovación;
- c. Notificar mediante oficio, de ser el caso, sí, la institución seleccionada donde introducirá la innovación es la misma IES a la comisión de IDTI;



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO

- d. Identificar el problema(s) o necesidad del conocimiento nuevo que se investigará(n) a través de la aplicación de un análisis situacional a la institución beneficiaria.
- e. Elaborar fichas técnicas para nuevos procesos de absorción e innovación, conforme el formato estándar aprobado por la comisión de IDTI;
- f. Identificar problemas o necesidades en institución que mantengan convenios de vinculación activos mediante un análisis situacional previo;
- g. Analizar, documentar y almacenar los recursos, producto de la búsqueda sistemática del nuevo conocimiento externo sobre el problema identificado;
- h. Entregar en biblioteca institucional los documentos y recursos relacionados producto de la asimilación del nuevo conocimiento generado;
- i. Elaborar perfiles de proyectos de innovación adjuntando las evidencias necesarias de su elaboración bajo el formato estándar otorgado por la comisión de IDT;
- j. Seleccionar una de las formas de explotación del nuevo conocimiento para su correcta implementación;
- k. Asistir a las reuniones organizadas por el Órgano Colegiado Superior para la defensa de los perfiles de innovación elaborados;
- l. Ejecutar los proyectos de innovación conforme el cronograma definido hasta el último objetivo y actividad planteada;
- m. Elaborar y entregar informes de avances, uno al completar el 50% del proyecto y al término del 100% del mismo;
- n. Elaborar, entregar y ejecutar planes de introducción de innovaciones, según la forma de explotación seleccionada a la comisión de IDTI;
- o. Elaborar informes finales sobre el proceso de innovación y capacidad de absorción;
- p. Y, otras funciones u obligaciones según se requiera para el cumplimiento de los procesos de innovación y capacidad de absorción.

Artículo 13: Funciones y obligaciones de la Biblioteca institucional - Son funciones intransferibles para la unidad de biblioteca las siguientes:



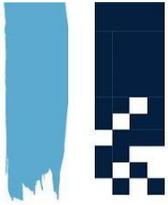
- a. Custodiar los productos generados por los procesos de innovación y capacidad de absorción.
- b. Indexar y registrar los documentos recibidos por parte de la comisión de IDTI en materia de resultados de asimilación de nuevo conocimiento externo en su sistema de biblioteca;
- c. Informar a la comunidad educativa y actores externos interesados de la novedad informativa recibida;
- d. Y, otras funciones u obligaciones según se requiera para el cumplimiento de los procesos de innovación y capacidad de absorción.

Artículo 14: Funciones y obligaciones de la comisión de vinculación con la sociedad. - Son funciones y obligaciones de la comisión de vinculación con la sociedad las siguientes:

- a. Validar y notificar bajo oficio la vigencia y/o no vigencia de convenios con la institución seleccionada por el grupo innovador y el listado de las que mantienen proyectos ejecutados o terminados, así como las introducciones innovativas que se hayan generado.
- b. Elaborar y entregar a la coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, un informe detallado con las evidencias respectivas de todos los proyectos de vinculación que hayan realizado o introducido innovaciones, especificando la parte innovadora de los proyectos.
- c. Y, otras funciones u obligaciones según se requiera para el cumplimiento de los procesos de innovación y capacidad de absorción.

Artículo 15: Funciones y obligaciones de las entidades beneficiarias. - Son funciones y obligaciones de las entidades las siguientes:

- a. Velar por el normal flujo del proceso de introducción de innovaciones en su campo de acción como empresa;
- b. Proveer información necesaria para el desarrollo de perfiles de innovaciones, ejecución y cierre;



- c. Permitir la introducción de las innovaciones en las áreas de la empresa encaminadas a los proyectos de innovación elaborados;
- d. Notificar las anomalías existentes a la IES, que puedan generarse antes, durante o al cierre de cada proyecto de innovación, introducido en la empresa;
- e. Y, otras funciones u obligaciones conformes a los convenios y/o actas de compromiso firmadas por las partes interesadas.

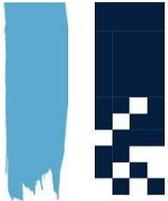
CAPÍTULO IV

PROGRAMAS DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN Y PLANES DE INTRODUCCIÓN DE INNOVACIONES

Artículo 16: De los Programas de innovación y capacidad de absorción. - Los programas serán elaborados de acuerdo a los siguientes casos:

- a. Existencia de nuevos procesos.** - Los nuevos procesos de absorción no contemplados en un programa previamente elaborado pasarán a formar parte de un nuevo programa, dicho programa tendrá que ser elaborado por la coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la institución, según la novedad de innovación de cada carrera, en este punto las coordinaciones de carrera jugarán un papel fundamental de participación obligatoria.
- b. Actualización de programas.** - Los programas podrán ser sujetos a reformas conforme la necesidad lo amerite, por alineación al plan estratégico, institucional y/o departamental, o así lo disponga el Órgano Colegiado Superior (OCS) de la institución.

Artículo 17: De los planes de introducción de innovación. - Los planes de introducción de las innovaciones serán elaborados y presentados por cada grupo innovador en la fase de explotación de un proceso nuevo de absorción e innovación, conforme las fechas establecidas en la ficha técnica entregada en la fase de inicio. La tarea de revisión y notificación de aprobación de los planes de introducción de innovaciones, corresponde a la comisión de IDTI, bajo asesoría de vicerrectorado



académico, esta tarea debe sujetarse a un tiempo extendido no mayor 5 días hábiles desde su recepción.

Artículo 18: De la estructura de un programa de innovación y capacidad de absorción y plan de introducción de innovación. - Esta estructura será normada bajo un formato guía elaborado por la comisión de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a disposiciones y asesorías específicas por parte de vicerrectorado académico, evaluado y aprobado por el OCS.

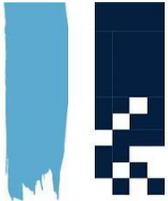
CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE PROCESOS DE ABSORCIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 19: Tipos de financiamiento. – Para el financiamiento de proyectos de innovación se acogen dos posibles tipos de los cuales se manifiestan:

- a. **Financiamiento externo.** – Este tipo de financiamiento se refiere aquel aporte que proporciona (n) la (s) entidad (es) para el desarrollo e introducción de la innovación, por el contrario, al existir este aporte, la comisión de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la institución deberá de solicitar un informe técnico al responsable del proyecto con el detalle de valores y su distribución por actividades en donde se usará este recurso, además se le faculta el seguimiento respectivo cuando lo considere pertinente para transparentar el buen uso del recurso monetario, este recurso lo maneja directamente el responsable del proyecto. El formato del informe técnico será proporcionado y socializado por la comisión de IDTI.

Si la comisión de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, detectara alguna anomalía con el uso del recurso monetario, esta dependencia notificará adjuntado un informe detallado a rectorado y vicerrectorado académico, quienes indicarán los pasos a seguir para la investigación correspondiente y lograr de ser necesario, las sanciones respectivas previa aprobación por parte del órgano colegiado superior (OCS), conforme el reglamento de sanciones de la institución.



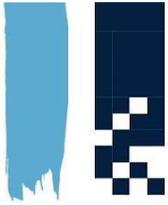
- b. **Financiamiento interno.** - Llámese financiamiento interno aquel aporte que puede proveer la institución o cofinanciamiento y/o por parte de grupos innovadores a favor de la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación del nuevo conocimiento e introducción de las innovaciones, según sea el caso, cuando:
- I. Los grupos de innovaciones realizarán aportes económicos voluntarios para el buen desarrollo y ejecución del proceso de innovación y capacidad de absorción, en este tipo de financiamiento no será necesario emitir informes técnicos de financiamiento.
 - II. Sea el caso que la institución aporte con valores para la elaboración y ejecución e introducción de una innovación, intervendrá la comisión de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para velar por el buen uso del aporte económico, como lo indica el artículo 19 literal (a) de este documento.

Artículo 20: De la liberación contractual. – El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, para fines legales y comunicativos, queda exento de cualquier compromiso o celebración contractual con personas ajenas a la institución que implique contratar nuevo personal o asesores para la ejecución de procesos nuevos de innovación y capacidad de absorción o que implique realizar compras de cualquier índole tecnológica, bienes o servicios, ya que no cuenta con los recursos propios para tal acción en cuyo caso, se seguirá lo normado en el artículo 19 de este documento.

CAPÍTULO VI

FASES DEL PROCESO DE ABSORCIÓN E INTRODUCCIÓN DE INNOVACIONES

Artículo 21: De las fases de un proceso de innovación y capacidad de absorción. - Las fases adoptadas por el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo para los nuevos procesos de innovación y capacidad de absorción serán las siguientes:

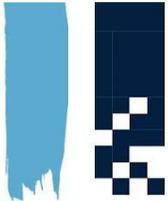


- a. **Inicio.** - Esta es una fase previa en la que se emite una convocatoria y capacitación a los participantes que ejecutarán un nuevo proceso de innovación y capacidad de absorción.
- b. **Identificación y adquisición.** - Los grupos innovadores realizan la identificación de las necesidades o problemas de la institución seleccionada.
- c. **Asimilación.** - El grupo encargado del nuevo proceso de innovación y capacidad de absorción analiza y asimila, los resultados y conocimiento externo y/o interno generado.
- d. **Transformación.** - El grupo designado transformará los resultados de la anterior fase y elaborará un perfil de proyecto de innovación (transformación del conocimiento adquirido) que ejecutará hasta el último objetivo.
- e. **Y, explotación.** - El grupo asignado selecciona la forma de explotación, elabora y ejecuta un plan de introducción de la innovación en la institución seleccionada que mantenga convenio vigente de vinculación con la Institución.

SECCIÓN 1: FASE DE INICIO

Artículo 22: De la Convocatoria. – La convocatoria para la participación de nuevos procesos de innovación y capacidad de absorción se realizará conforme las fechas establecidas en el plan operativo anual de la comisión de IDTI. La convocatoria lanzada deberá de contener los siguientes puntos:

- a. Código de la convocatoria y fecha de emisión.
- b. Descripción del propósito o asunto de la convocatoria.
- c. Dirección, dependencia y responsable para la recepción de documentos.
- d. Actividades con su respectiva fecha de capacitación de documentos relevantes para un nuevo proceso de innovación y capacidad de absorción.
- e. Fecha y Firma del responsable de la comisión de IDTI (*Elaborado por:*) y vicerrectorado académico (*Revisado y aprobado por:*) autorizando el lanzamiento y publicación de la convocatoria en su página oficial institucional y coordinaciones de carreras.



Artículo 23: Designación de grupos innovadores. – La acción de designación de estos grupos recae la responsabilidad en los coordinadores de carreras de la institución. Tras el lanzamiento de la convocatoria por parte de la comisión de IDTI, para la participación en procesos nuevos de innovación y capacidad de absorción, los coordinadores de carrera tendrán como plazo extendido de 5 días hábiles para realizar la designación formal de los grupos innovadores bajo oficio firmado y sellado con su respectivo recibido.

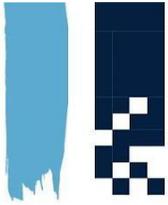
Los grupos innovadores designados tendrán que asistir obligatoriamente a las socializaciones y/o capacitación que impartirá la comisión de IDTI relacionadas con el reglamento, flujo de procesos, formatos y otros documentos relevantes para la propuesta de nuevos procesos de innovación y capacidad de absorción.

Artículo 24: Socialización de documentos y formatos. – Con la finalidad de garantizar la calidad en los procesos nuevos de innovación y capacidad de absorción, la comisión de IDTI, socializará y capacitará a los grupos innovadores designados en materia de reglamentos, flujo del proceso, y formatos específicos aprobados previamente por el Órgano Colegiado Superior de la institución.

El coordinador de IDTI, luego de la capacitación respectiva, deberá elaborar el acta de reuniones y registro de asistencia, adjuntará la evidencia fotográfica correspondiente como respaldo del proceso de capacitación.

Artículo 25: De la selección de la institución beneficiaria. – El grupo innovador deberá de realizar la selección de la institución beneficiaria en dos posibles casos:

- a. Si el grupo innovador, ha elegido el mismo instituto para un proceso de innovación y capacidad de absorción, estos deberán de notificar bajo oficio a la comisión de IDTI la novedad en un tiempo máximo de 2 días laborables luego de la capacitación previa.
- b. Si seleccionan una institución externa, ya sea pública o privada, estos deberán de verificar si la institución mantiene convenio activo de vinculación, por consiguiente, elevarán la consulta a la comisión de vinculación mediante



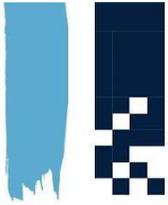
oficio sobre la vigencia del convenio respectivo con la IES, la comisión mencionada deberá de contestar el oficio en un periodo de tiempo no mayor a 72 horas.

En este punto, la comisión de vinculación deberá de entregar un informe a la comisión de IDTI con las evidencias respectivas de todos los proyectos de vinculación que hubieran desarrollado o introducido innovaciones, destacando la parte innovadora. Si no hubieran realizado lo anterior, la coordinación de vinculación emitirá y entregará a la comisión de IDTI un oficio indicando que los proyectos ejecutados no desarrollaron y/o no introdujeron innovaciones.

Artículo 26: De la ficha técnica. – Entiéndase por ficha técnica al documento que deberá de elaborar el grupo innovador para comunicar los tiempos de ejecución de cada fase de un nuevo proceso de innovación y capacidad de absorción, para ello el documento contempla las siguientes características y parámetros:

- Datos de la carrera.
- Periodo académico y fecha.
- Datos generales de la entidad objeto de estudio o beneficiaria.
- Título del proceso.
- Descripción.
- Justificación.
- Responsables de las acciones.
- Fecha de finalización de cada etapa o fase del nuevo proceso de innovación y capacidad de absorción.
- Firmas de respaldo de elaboración (responsable del nuevo proceso), revisión y aprobación (coordinador de IDTI).

Artículo 27: De la entrega de la ficha técnica. – Las fichas técnicas elaboradas por los grupos innovadores deberán de ser entregadas a la comisión de IDTI en físico, firmadas y con el sello de la carrera, a fin del nuevo proceso de innovación y capacidad de absorción para efecto de cumplimiento y respaldo, conforme las fechas indicadas en cada convocatoria lanzada.



SECCIÓN 2: FASE DE IDENTIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN

Artículo 28: De la identificación. – Los grupos innovadores designados por cada carrera deberán de identificar y documentar los problemas o necesidades del conocimiento nuevo que se estudiará, aplicando un análisis situacional previo de la institución seleccionada, el formato estándar de análisis situacional lo proveerá la comisión de IDTI previa revisión y aprobación por parte de vicerrectorado académico.

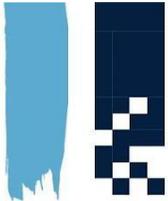
Artículo 29: De la búsqueda sistemática o indagación. – Previo análisis situacional ejecutado, los grupos innovadores realizan la respectiva búsqueda sistemática del conocimiento externo sobre el problema o necesidades identificadas. Esta búsqueda la podrán realizar a través de:

- a. Documentos académicos, impresos o digitales;
- b. La experiencia de la institución y/u otras empresas (Trabajo en red);
- c. La experiencia de la población;
- d. Y, el etnoconocimiento.

Artículo 30: De la adquisición. – Los grupos innovadores luego de la indagación previa deberán de adquirir, documentar y almacenar a buen recaudo todos los recursos producto de la búsqueda ejecutada.

SECCIÓN 3: FASE DE ASIMILACIÓN

Artículo 31: Del análisis de datos y documentos. – Los grupos innovadores deberán de realizar el análisis, interpretación de datos y documentos adquiridos previamente, además generar un informe adjuntando como anexos las evidencias respectivas (convocatorias, acta de reuniones, asistencias, fotos “colocar una leyenda a cada una indicando la acción”, demás evidencia que considere pertinente el grupo innovador, y etc.) como respaldo de las tareas ejecutadas.



Artículo 32: Del registro de documentos. – Los grupos innovadores deberá de entregar en biblioteca institucional todos los documentos relacionados y generados producto del proceso de asimilación individual.

Biblioteca institucional, procesa la información y/o documentos recibidos por parte del grupo innovador, la registra, indexa, e ingresa en sus sistemas de biblioteca. Además, informará a la comunidad educativa y actores externos interesados de la novedad informativa.

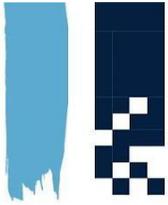
Artículo 33: De los eventos de multiplicación. – La comisión de IDTI, será la encargada de gestionar un evento de multiplicación del conocimiento externo asimilado, culminada la fase de asimilación, estos eventos pueden ser: cursos, talleres, entrenamientos, simposios, etc.

La forma y programa del evento lo maneja la comisión de IDTI con participación obligatoria de los grupos innovadores (Ponentes) que serán los que compartirán el conocimiento y experiencia asimilada.

La comisión de IDTI luego de dado el evento, pondrá a buen recaudo las evidencias generadas (programa del evento, invitaciones dirigidas a la comunidad institucional, inscripciones de ponentes y asistentes). Para efecto de elaboración del informe del evento, la comisión de IDTI utilizará el formato estándar de informe institucional vigente.

SECCIÓN 4: FASE DE TRANSFORMACIÓN

Artículo 34: De las formas de explotación. – Los grupos innovadores en la fase de transformación para direccionar la elaboración de un perfil de innovación deben de seleccionar una de las formas de explotación propuestas en el modelo de evaluación por el consejo de aseguramiento de la calidad (CACES), entre los que se mencionan:



- a. Actualización de contenidos;
- b. Introducciones de innovaciones en funciones sustantivas;
- c. Innovaciones de productos o servicios en la IES o empresas externas por medio de los proyectos de vinculación.

Artículo 35: Del perfil de proyectos innovadores. – Los grupos innovadores podrán elaborar y/o modificar de ser el caso, un perfil de innovación bajo el formato proporcionado por la comisión de IDTI, y la forma de explotación seleccionada.

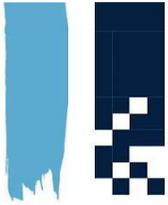
Además, el grupo designado tendrá que adjuntar las evidencias necesarias que respalden su elaboración (convocatorias, actas, reuniones, asistencias, fotos, designaciones, ficha técnica del nuevo proceso de absorción).

Artículo 36: Del envío de perfiles de proyectos innovadores. – Los grupos designados en un proceso de innovación y capacidad de absorción, deberán de entregar el perfil terminado bajo oficio, adjuntando las evidencias producto de su elaboración expuestas en el artículo 34 de este documento.

La comisión de IDTI, verificará si el perfil del proyecto de innovación fue entregado en el tiempo indicado en la convocatoria lanzada. Si su validación indica que no fue enviado dentro del tiempo estipulado, se notificará bajo oficio el incumplimiento al vicerrectorado académico con copia a coordinaciones de carreras y al grupo innovador a cargo del proyecto. En caso de que vicerrectorado académico esté de acuerdo para su presentación, deberá de emitir el oficio correspondiente y orden de envío a verificación de plagio.

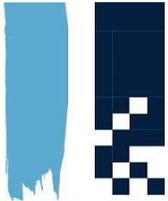
Si la respuesta del vicerrectorado académico es una negativa, emitirá un oficio con la orden de archivo del perfil sin previa verificación de plagio con copia a coordinaciones de carreras y procederá además a elaborar un informe explicando el motivo de archivo, adjuntando todas las evidencias necesarias como respaldo.

Artículo 37: Consideraciones éticas y plagio de perfiles de proyectos innovadores. – Para una correcta intervención ética en contra del plagio se estipulan los siguientes puntos obligatorios:



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO

- a. Se considera que los perfiles de proyectos de innovación presentados son producto de plagio, cuando el informe del análisis arroja un porcentaje mayor al 25%. En caso de no tener un resultado favorable, será devuelto al director del proyecto para su corrección y nueva presentación, según lo considere pertinente la comisión IDTI o en las fechas próximas de convocatorias.
- b. La comisión de IDTI para efecto de detecciones de plagio en los perfiles de proyectos de innovación presentados, deberá de ser sometidos a análisis mediante uno de los siguientes software antiplagio **“Dupli Checker”**, **“Plagius”** y/o **Turnitin** . Por el contrario, si la comisión de IDTI considera pertinente el uso de otro software antiplagio, deberá de ser notificada al vicerrectorado académico y el Órgano colegiado superior de la institución para su adquisición e implementación.
- c. Los grupos innovadores del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo deberán de cumplir con las prohibiciones de realizar plagio de trabajos de terceros o propios, así como la obligación de corregir el plagio del manuscrito en el momento que se detecte.
- d. Si por segunda ocasión, el análisis anti plagio alcanza una puntuación mayor al 25%, la comisión de IDTI enviará como evidencia correspondiente el informe del análisis de plagio arrojado por el software elegido a Vicerrectorado académico y mediante oficio al director del proyecto, indicando que ha excedido el porcentaje de plagio permitido para proceder a la revisión del proyecto, y que debe ejecutar la respectiva corrección y nuevo envío a revisión a la comisión de IDTI, en un plazo no mayor de 72 horas después de haberlo recibido.
- e. Si el análisis anti plagio alcanza una puntuación menor al 25%, se seleccionará una terna de evaluación de entre los integrantes de la comisión de IDTI y enviará la evidencia correspondiente (convocatoria, acta de reuniones, informe del análisis de plagio del software antiplagio, informe del proceso de verificación y consideraciones de cambio del perfil



del proyecto presentado si este último procede) al Coordinador de la comisión de IDTI, con copia a Vicerrectorado académico y mediante oficio al director del proyecto para su notificación de corrección de ser el caso o envió a aprobación por parte del Órgano colegiado superior (OCS) de la institución en un tiempo no mayor a 48 horas después de haber sido revisado.

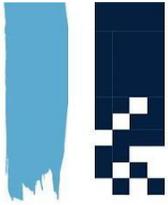
- f. Durante el proceso de evaluación, la terna elegida deberá de verificar si se ha ejecutado correctamente las citas bibliográficas y la aplicación de las normas APA vigentes, en caso de detectar inconsistencias de este tipo, la terna elegida estará facultada para enviar a corregir el manuscrito.

Artículo 38: Aprobación de perfiles de proyectos de innovación. – El órgano colegiado superior (OCS) de la institución será el encargado de la aprobación final de los perfiles de proyectos de innovación en sesión ordinaria y si el caso lo amerita en sesión extraordinaria para fines legales y documentales, deberá de emitir la respectiva resolución de aprobación en un tiempo máximo a 10 días hábiles a la fecha de recepción del perfil de proyecto de innovación.

Para un entendimiento más profundo del contenido, el director y/o codirector del proyecto será convocado por el OCS a disertar el perfil presentado, se notificará al director del proyecto su asistencia obligatoria a la reunión con 24 horas de anticipación, de no asistir el proyecto quedará en estado archivado, y no podrá volver a ser presentado.

Si la validación del perfil es aceptable, el OCS emitirá y enviará la resolución de aprobación y ejecución inmediata a la coordinación de IDTI. En caso de no ser aceptable, el OCS enviará las observaciones del caso para su modificación, archivo y/o próximo envío, sea el caso de archivo, la comisión de IDTI deberá de emitir un informe completo exponiendo las razones del archivo adjuntando las evidencias necesarias como respaldo.

Artículo 39: Divulgación de resoluciones y/o resultados. – La divulgación de resultados sobre resoluciones expuestas por el órgano colegiado superior serán



notificados por la comisión de IDTI a las coordinaciones de carreras respectivas y estas a su vez la harán conocer a los grupos innovadores designados para la ejecución inmediata del perfil del proyecto de innovación, se adjuntará la resolución establecida en un tiempo estimado a 5 días hábiles luego de su aprobación.

Artículo 40: Ejecución de perfiles de proyectos de innovación. – La ejecución de proyectos de innovación se realizarán conforme el cronograma presentado, para efecto de seguimiento de avances de los proyectos, el grupo innovador deberá de presentar dos informes de avances, uno al 50% del cumplimiento del mismo y otro al término del 100% de cumplimiento de todos los objetivos establecidos en el perfil aprobado por el OCS.

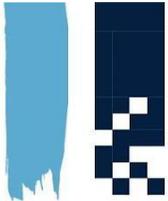
La comisión establecerá la validación respectiva del informe acorde a las fechas del cronograma presentado en el perfil del proyecto de innovación, así como también las evidencias y productos generados tras su ejecución.

SECCIÓN 5: FASE DE EXPLOTACIÓN

Artículo 41: Del plan de introducción. – Los grupos innovadores deberán elaborar, modificar y enviar el plan de introducción de la innovación producida tras la ejecución del perfil del proyecto cumplido y forma de evaluación luego de introducida la innovación, según su forma de explotación del conocimiento a la comisión de IDTI.

Artículo 42: De la revisión del plan de introducción. – La comisión de IDTI, revisa, valida, aprueba y/o envía a corregir el plan de introducción de la innovación, si el plan es aprobado la comisión encargada notificará su aprobación y ejecución mediante oficio a los grupos innovadores en un plazo no mayor a 72 horas laborables, si el plan no es aprobado la comisión envía a corregir el plan mediante las observaciones expuestas por la coordinación de IDTI.

Artículo 43: De la ejecución del plan de introducción. – Los grupos innovadores, luego de recibido el oficio de parte de la coordinación de IDTI procederán a ejecutar



la introducción de la innovación en la institución seleccionada sin prórroga alguna, conforme las fechas establecidas en la ficha técnica inicialmente presentada.

Artículo 44: De la transformación didáctica del conocimiento externo. – El colectivo docente de la institución, luego de la asistencia a los eventos de divulgación del conocimiento externo asimilado, gestionados por la comisión de IDTI deberán de integrar este conocimiento en las asignaturas relacionadas.

Para efecto de cumplimiento, el colectivo docente elabora un informe y notifica bajo oficio, adjuntando el informe del proceso de integración didáctica del conocimiento nuevo a la comisión de IDTI con copia a coordinaciones de carrera y vicerrectorado académico.

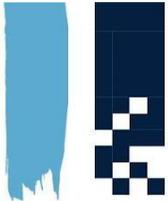
Artículo 45: Del informe final del proceso de absorción. – Los grupos innovadores, luego de culminar el plan de introducción de la innovación en la institución seleccionada, procederán a elaborar un informe completo del proceso de innovación y capacidad de absorción, adjuntando todas las evidencias producto de la ejecución de cada fase (Inicio, identificación - adquisición, asimilación, transformación, y explotación), este informe lo enviarán a la comisión de IDTI para su valoración final.

Para efecto de revisión y aprobación del informe final de nuevos procesos de innovación y capacidad de absorción, firman el coordinador de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y vicerrector académico de la institución en la hoja respectiva marcada la acción especificada.

Si la valoración del informe es aceptable, la comisión encargada tramitará el certificado de participación, ejecución y cumplimiento de un proceso de innovación y capacidad de absorción y lo envía al grupo innovador como constancia de su dedicación, esmero y apoyo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Si las instituciones beneficiarias proveen datos o documentos falsos que comprometen el flujo normal del proceso de innovación y capacidad de absorción y



el buen nombre del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, podrá dar por terminado unilateralmente los convenios de forma inmediata e iniciar con la gestión de acciones legales con la autoridad competente, si el caso lo amerita.

Segunda. - De conformidad con los lineamientos estratégicos de la institución, el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, emitirá la normativa técnica y financiera en caso de adquirir la autonomía económica, así como la designación de financiamiento y/o cofinanciamiento para su Identificación, adquisición, asimilación, transformación, explotación y cierre de procesos de absorción e innovación.

Tercera. - El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, podrá en cualquier momento actualizar y/o establecer nuevos procedimientos para la presentación, análisis, selección y designación de nuevos procesos de innovación y capacidad de absorción. Estas normativas serán establecidas bajo criterios específicos que motivan, la elaboración de los instructivos pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

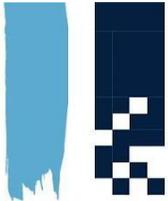
Primera. - Encargarse de la ejecución del presente reglamento, la coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, bajo supervisión estricta del vicerrectorado académico de la institución.

Segunda. - Todos los proyectos y/o programas o procesos de innovación y capacidad de absorción que se encuentren en ejecución o no hayan sido cerrados a la fecha de la aprobación del presente reglamento, se registrarán por las disposiciones que norma su adjudicación inicial.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. - Quedan derogados todos los instrumentos de igual o menor valor institucional que se contrapongan a las disposiciones de este reglamento para los nuevos procesos de innovación y capacidad de absorción.

Segunda. - Este documento entrará en efecto a partir de la fecha de inscripción y aprobación, sin perjuicio de su publicación en su sitio oficial institucional.



Dado en la ciudad de Babahoyo, a los (00) días del mes de del 2023.

Notifíquese y Publíquese. -